



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de marzo de 2007.
C-48-07

Ingeniero
Juan José Amado III
Director Ejecutivo del Instituto
de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota N°.2381-D.E. de 6 de octubre de 2006, por medio de la cual consulta a la Procuraduría de la Administración en relación con los miembros de la junta directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que deben percibir el pago de dietas.

Sobre el tema particular objeto de consulta, la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 por medio de la cual se reorganizó y modernizó el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, indica en su artículo 5 que la junta directiva de dicha entidad autónoma estará integrada por el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la sociedad civil. En tanto, su artículo 14 establece que los miembros de dicha junta que representan a la sociedad civil recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales, las cuales serán fijadas en su reglamento interno.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho es de opinión que únicamente procede el pago de las dietas a los miembros de la junta directiva de esa institución que representan a la sociedad civil en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley 77 de 2001, antes mencionado, pues dicha disposición interpretada en su recto sentido no deja viabilidad alguna para el pago de dietas al resto de los miembros de ese organismo.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración
OC/1070/au.

